DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/ DNC / N° 27210 / 2017

Asunción, 25 de octubre de 2017

Sr.
Carlos César Martínez Sosa
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria de Acción Social
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA CERTIFICADORA ISO 9001:2015" - EXP N° 330821 (24/10/17) ID N° 328750

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que las adendas son modificaciones a la Carta de Invitación y en vista a la utilización de la **Carta de invitación estándar vigente aprobada por Resolución N° 2264/17 que dispone el uso obligatorio de la misma desde el 01/09/2017,** indicamos a la convocante que las fechas de tope de consulta, presentación y apertura de ofertas deben ser establecidas en el SICP, mientras que en las Adendas solo de debe de constar sobre la modificación realizada.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB